# CONVENIO Nº 1355 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Tinco

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC № 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República № 3361, Tercer Riso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Humberto Manuel Chavarry Arancibia, identificado con DNI № 07721799, designado por Resolución Ministerial № 252-2016-VIVIENDA de fecha 08 de agosto de 2016, y debidamente facultado por Resolución Ministerial № 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO, con RUC N° 20232232871 y domicilio legal en Pza. Tinco S/N, Distrito de Tinco, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, debidamente representada por su Alcalde Señor Williams Johel Quito León, identificado con DNI N° 40489297, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley № 30156 Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua







FONIE: OBRA - Rural



Página 1

potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.

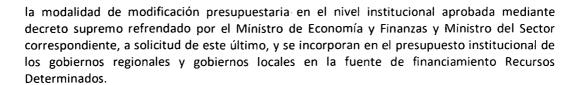
2.4 Mediante el artículo 23° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y cuentan con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales.

Asimismo, la citada norma dispone que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para ejecutar los proyectos de inversión pública y demás actividades que sean determinados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y que se financiarán con cargo a los recursos del FONIE. Las entidades del Gobierno Nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo









Los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establezca en el reglamento del FONIE. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, los recursos del FONIE se incorporan en sus presupuestos institucionales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

- 2.5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio S/N de fecha 10 de agosto de 2015, solicitó financiamiento a VIVIENDA para la ejecución del Proyecto "INSTALACION DE BAÑOS ECOLÓGICOS CON BIODIGESTORES EN VARIAS LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE TINCO CARHUAZ ANCASH", con código SNIP N° 296337, en adelante PROYECTO.
- 2.6 LA MUNICIPALIDAD declara que el Proyecto indicado en el punto anterior ha sido elaborado bajo su total responsabilidad y de conformidad con el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP. Asimismo, declara que el Proyecto ha obtenido viabilidad por la OPI de LA MUNICIPALIDAD y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico son consistentes con la declaración de viabilidad del PROYECTO.
- 2.7 Mediante Decreto Supremo N° 098-2016-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de abril de 2016, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 108'548,466.00 para financiar la ejecución de treinta y ocho (38) intervenciones de agua y saneamiento, entre otros, a favor diversos pliegos, entre ellos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco del artículo 23° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, que crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales FONIE, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo del citado Decreto Supremo.
- 2.8 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 747-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N° 449-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/ 4'320,179.00, el mismo que se financiará con cargo a los recursos de FONIE, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 098-2016-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del









PROYECTO denominado "INSTALACION DE BAÑOS ECOLÓGICOS CON BIODIGESTORES EN VARIAS LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE TINCO - CARHUAZ - ANCASH", con código SNIP N° 296337, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 4'320,179.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil ciento setenta y nueve con 00/100 Soles), con cargo al Presupuesto del año 2016 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A,** que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del **PROYECTO** que presentará **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:





- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.



6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al



Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

#### 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

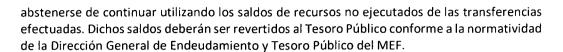
- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIÉNDA, única y exclusivamente para el financiamiento del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del PROYECTO los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al PROYECTO.
- 6.2.4 La MUNICIPALIDAD es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del PROYECTO, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6.2.5 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección convocados.
- 6.2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.
- 6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo











- 6.2.11 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.
- 8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

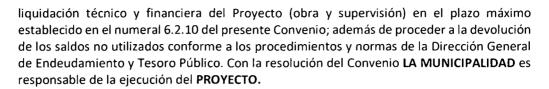
- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
  - 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
  - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
  - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO.**
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la







FONIE: OBRA - Rural



#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:
  - Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
  - Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto
  - Anexo 1-C: Base Legal del Convenio
  - Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.
  - Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.





En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 1 4 días del mes de SET del año dos mil dieciséis.

**VIVIENDA** 

ING. HUMBERITO CHAVARRY ARANCIBIA Director Ejecutivo

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Viceministario de Construcción y Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD

iams Johel Quito Leo ALCALDE DNI N° 40489297

### **ANEXO 1-A**

# **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

# **PROYECTO**

"INSTALACION DE BAÑOS ECOLÓGICOS CON BIODIGESTORES EN VARIAS LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE TINCO - CARHUAZ - ANCASH"

### **SNIP N° 296337**

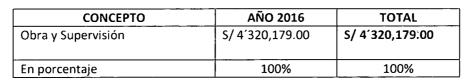
# **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

CONCEPTO	VIVIENDA	LA	
		MUNICIPALIDAD	
Obra y Supervisión	S/ 4'320,179.00	S/ 0.00	
TOTAL	S/ 4´320,179.00	S/ 0.00	



# CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA









### **ANEXO 1-B**

## DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):
   "INSTALACION DE BAÑOS ECOLÓGICOS CON BIODIGESTORES EN VARIAS LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE TINCO - CARHUAZ - ANCASH"
- Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):
   "296337"
- Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto: "Municipalidad Distrital de Tinco"
- Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora: "Distrito de Tinco"
- Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto: "Oficio S/N"
- Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU:
   "Informe Técnico N° 747-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1
- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:
   "S/ 4'320,179.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil ciento setenta y nueve con 00/100 Soles)"
- Modalidad de Ejecución del Proyecto: Administración Indirecta



#### **ANEXO 1-C**

#### **BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO**

### El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

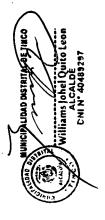


- Ley № 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley № 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.
- Decreto Supremo № 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo № 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
  - Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral № 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva № 01-2011-EF/68.01,
   Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





# ANEXO 1-D



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION				
Nombre del Proyecto:				SNIP
		,		
L DATOS GENERALES D	E LA OBRA:			FECHA:
1 Conársão de Obra RP:		]	Contratteta:	
2 Contrato Supervia HP		]	Supervisor	
3 Ubicacion Proyecto:	Localidad	Distrito	Provincia	Departamento
4 Monto Contratado de l	Obra y Supervisión			
	4.1 Monto Contratado de Obra:	S/.		·
	4.2 Monto Contratado Supervisión :	S/.		
	4.3 Plazo de Contratacion Supervis	sión		
5 Modalidad de Erecucio		_		
6 - Modalidad de Contrata	5.1 Por Contrata :		5.2 Ejecución Presupuestal Direct	a:
a- modelidad oc Com az	6.1 A Precios Unitarios :		1 6.2 - A Surra Alzada :	
7. Financiamiento MVCS-				<u> </u>
7. Fuldiciamento myCo-	Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia	
		1	39.	
			Esescino Correo Electronico	
8 Residente de Obra :			i	
9 Inspector de Obra :				
10 Supervisor de Obra :				
11- Coordinador de la UE	-			
12. Coordinador INFOBRA				
13Otros Documentos To	écnicos Certificación Ambiental		Si No	
	Saneamiento Fisico Leg /Libre Dis	oonibiiidad Ten		
13.3	Autorizacion de Fuente de Agua		Si: No	
13.4	Autorización de vertimientos aguas	residuales	Si: No	
14Unidad Ejecutora				Pag. 1
IL VARIACIONES DEL CO	NTRATO DE OBRA:			
1. Fechas de:				•
	1.1 Inicio de obra :		] 1.2 End	rega del terreno:
Z. Plazo de Ejecucion (Dia	as Calendanos)		Ī	-
3. Fecha de Termino del F	fazo:			
3.1 Fecha de Término Cor			3.2 Fecha de Termino R	
a i recha de Fermano Col	waxuar		(Pecha Terralno Contractival-Amplia	ciones de Plate):

V°B°

Institution

Escalanto Sacrante

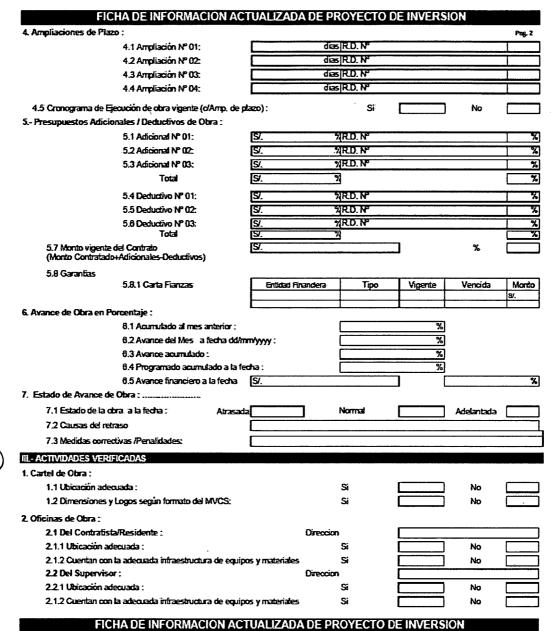
Escalanto Sacrante

JEFE

LEFE

To month









ersonal en Obra			Pag
3.1 Del Contratista :			
3.1.1 Residente de Obra :	Presente	Ausente	
3.1.2 Ingeniero Asistente :	Presente	Ausente	
3.1.3 Personal de Obra :			
3.1.4. Cantidad de Personal en campo		 	
3.1.4.1 Quentan con uniforme :	Si	No	
3.1.4.2 Ouentan con implementos de seguridad :	Si	No	
3.2 Personal de la Supervisión :			
3.2.1 Jefe de Supervision ;	Presente	Ausente.	
3.2.2 Ingeniero Asistente :	Presente	Ausente	
	Presente	Ausente	Ī
aquinaria y Equipos : oribir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra		 	
, , , ,			
oribir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra	Si	No	

# 6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance físico

ltem	Descripcion		Unidad	Cantidad Segûn Exp Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (°)
	Compone	rite Agrua				
	7.1.1 Captación o Fuer	te de Aqua				
	7.1.2 Linea de Conducción					
	7.1,3 Linea de Impulsió	n				
	7.1.4 Reservorto					
	7.1.5 Linea de Aducció	1				
	7.1.6 Redes de distribu	ción				
	7.1.7 Conexiones Domi	diaras				· ·
	Componente A	Jeantarillado				
	7.2.1 Redes de Akanta	nBado				
	7.2.2.Colectores					
	7.2.3 Emisores					
	7.2.4 Sistema de Trata	rtento de Aguas Residuales				
• • • •	7.24.1 PTAR					
	7.2.4.2 Lagunas Primai	tas				
	7.2.4.3 Laguanas Secu	ndarias				
	7.2.4.3 Tanque Septico					
	7.2.4.4 Tanque Intholi					
	7.2.5 Conexiones Dom	diaras				

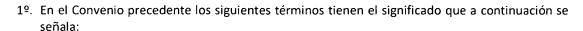
(") Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, analists químicos, deficienciae constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



#### ANEXO 1-E

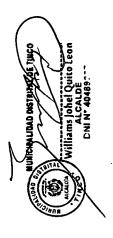
#### **DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO**



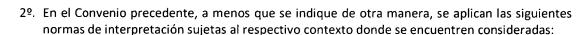
- a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
- c. <u>Código SNIP</u>.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
- d. <u>Transferencia de recursos públicos</u>.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
- e. <u>Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión</u>.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
- f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>. Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
- g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
- h. Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.







- i. <u>Cronograma de ejecución de obras</u>.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
- j. <u>Liquidación física y financiera del Convenio</u>.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
- Liquidación técnico financiera de Obra.
   Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
- Informe Mensual.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.
- m. <u>Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)</u>. Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. <u>Finalización del Convenio.-</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.



- a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
- b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
- c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del





conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.

- d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.

